

**LEY N.º 2936**

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY:**

Artículo 1º: Decláranse de Utilidad Pública y sujeto a expropiación los siguientes muebles:

a) Ferrobarrco Ezequiel Ramos Mejía, Matrícula N° 2.357-F, año de construcción 1.911, de 819 toneladas, 513 toneladas neta, eslora 66,75 metros, manga 18,50 metros, puntal 2,95 metros, con motores a vapor de 20 HP cada uno y sus accesorios correspondientes, propulsado con ruedas laterales con rayo de hierro, diámetro 4,90 metros.

b) Ferrobarrco Roque Sáenz Peña, Matrícula N° 2.160-F, año de construcción 1.911, de 819 toneladas, 513 toneladas neta, eslora 66,75 metros, manga 18,50 metros, puntal 2,95 metros, con motores a vapor de 20 HP cada uno y sus accesorios correspondientes, propulsado con ruedas laterales con rayo de hierro, diámetro 4,90 metros.

Artículo 2º: Los muebles mencionados serán destinados a integrar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad capital de Misiones y de acuerdo a criterio, procedimiento y disposiciones que al efecto determine la Municipalidad de Posadas.

Artículo 3º: La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Misiones, será el sujeto expropiante en los términos de la Ley número 1.105.

Artículo 4º: Las erogaciones originadas por el cumplimiento de la presente Ley, serán a cargo del sujeto expropiante.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Sr. CARLOS ALBERTO RIPOLL  
Secretario Legislativo  
Cámara de Representantes

Dip. CARLOS HORACIO GOLPE  
Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Representantes  
a/c Presidencia